

## ACTA DE QUINTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO JALISCO

En la ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 07 siete del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en la sala de regidores ubicada en la planta alta del Palacio Municipal ubicado en la calle Álvaro Obregón con numero #58, Col. Centro, C.P. 48740 en el Municipio de El Grullo, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, con la finalidad de desahogar la Quinta Sesión Ordinaria del Año 2019 conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación de quorum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la información en cuanto a los datos personales contenidos en dos cuadros identificativos correspondientes a las Licencias de Construcción, Licencias de Remodelación, Licencias de Demolición y Licencias de Bordado en Colindancia.
- III. Asuntos Generales.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACION DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado la C. MÓNICA MARÍN BUENROSTRO, Presidenta del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de los siguientes; Lic. Mónica Marín Buenrostro, Presidenta Municipal y Presidenta del Comité; Lic. Claudia Cristina Sandoval Velasco, Titular del Órgano Interno del Control; y Lic. Grecia Marisol Pelayo Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité.

#### ACUERDO PRIMERO. – APROBACION UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime contando con la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Quinta Sesión Ordinaria del 2019.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA INICIATIVA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DOS CUADROS IDENTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE REMODELACIÓN, LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y LICENCIAS DE BARDADO EN COLINDANCIA.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 61 de la Ley de la materia que estipula que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se debe realizar por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano del presente sujeto obligado expone sus argumentos, fundamentaciones y motivaciones para que el presente Comité considere y elabore la prueba de daño correspondiente.

La Arq. Grizel Monique Guerra, Directora del Departamento de Desarrollo Urbano, nos argumenta mediante oficio recibido con fecha 05 cinco del presente mes de agosto por la Unidad de Transparencia Municipal, en orden señala que la información que contienen las licencias otorgadas por dicho departamento, es información de carácter reservada, toda vez que contienen datos personales que comprometen la seguridad de quienes solicitan una, por contener información como lo es:

Nombre del propietario, domicilio, colonia, localidad, teléfono, nombre del predio, colonia, localidad y sector de construcción, considerándose información reservada con fundamento en el artículo 17, punto 1, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia propone realizar la prueba de daño correspondiente a lo anteriormente expuesto de conformidad con la legislación aplicable, por lo que pone a consideración y a votación de los integrantes del comité lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO. - ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DAÑO:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime aprobar la prueba de daño elaborada por el Comité, quedando de la siguiente manera:

**1.- Confirmación de la Prueba de Daño de las bases de datos que contienen información del personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública:**

- I. **LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY;**

Se encuentra previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 17, punto 1, inciso c).

**II. LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ATENTE EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY, REPRESENTANDO UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD ESTATAL;**

los datos personales que se contienen en las licencias municipales, es información de carácter reservada, solo para la expedición de la licencia solicitada y para manejo interno. En estas licencias se manejan datos confidenciales como: Nombre del propietario, domicilio, colonia, localidad, teléfono, nombre del predio, colonia, localidad y sector de construcción, así mismo, en esta tesitura, la divulgación de esta información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, considerando que el proporcionar esta información para que se encuentre visible en el portal del Ayuntamiento, es un riesgo real y demostrable, al poner en riesgo la seguridad e integridad física de las personas que al momento están llevando a cabo actos de construcción, remodelación, demolición y bardado y colindancia.

**III. EL DAÑO O EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRÍA CON LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE CONOCER LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA; Y**

La anterior información debe de ser reservada toda vez que la revelación de la misma supera el interés público, puesto que el revelar el "nombre del propietario, su domicilio, la colonia, la localidad, su teléfono, el nombre del predio, la colonia en que se ubica, la localidad donde se encuentra y el sector de construcción" ponen en riesgo la integridad física y la seguridad del titular de los datos personales, por lo que es imprescindible el custodiar y reservar la información señalada por el periodo máximo que establece la ley en la materia; en consecuencia se acredita que el daño o perjuicio referido sería grave para la sociedad, es por ello que con la intención de salvaguardar la vida y la seguridad jurídica de todo ciudadano, y en el caso particular de aquellas personas que solicitan una licencia en el Departamento de Desarrollo Urbano.

Así mismo, es importante señalar la razón de que es mayor el daño o el riesgo que se produce con la revelación de la información mencionada, como se ha demostrado en párrafos anteriores, los recuadros de las licencias de construcción, licencias de remodelación, licencias de demolición y licencias de bardado en colindancia, es considerada información de carácter reservada.

**IV. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.**

La publicación de esta información, adecuándonos al principio de proporcionalidad, afecta más que se convierta en pública a que se mantenga en estado de reserva, toda vez que, si ésta no se reservara, atentaría de manera directa contra la seguridad y la integridad física de las personas que solicitan una licencia ante el Departamento de Desarrollo Urbano.

Expuesto lo anterior, se confirma como reservada la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada con fecha 07 siete del mes de agosto de los corrientes, motivo por el cual, a información quedará reservada para solicitudes de información que se presenten ante este sujeto obligado o/y para su publicidad en el portal municipal.



Se acuerda la confirmación de la clasificación de dos cuadros identificativos dentro de las licencias emitidas por Desarrollo Urbano que contienen datos personales y datos que en conjunto, se vuelven datos identificativos, esto con fundamento en el artículo 17, punto 1, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipio; además con apego a los artículos 18 y 19 de la Ley en cita, toda vez que el daño o el riesgo que se produciría con la revelación es un riesgo demostrable.

### III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

### ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:17 once horas con diecisiete minutos del día 07 del mes de agosto de la presente anualidad.



L.A. MÓNICA MAÍN BUENROSTRO  
Presidenta del Comité de Transparencia



**L.A CLAUDIA CRISTINA SANDOVAL VELASCO**  
Integrante del Comité de Transparencia



**LIC. GRECIA MARISOL PELAYO CHÁVEZ**  
Secretario del Comité de Transparencia

